

COVID-19 Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES: GUÍA

RESUMEN

La actual crisis de salud pública causada por la COVID-9 afecta desproporcionadamente a las personas y comunidades que ya están en situaciones vulnerables y marginadas. Alrededor del mundo, las personas migrantes pueden ser particularmente vulnerables al estigma y la discriminación y pueden resultar excluidas en las leyes, políticas y práctica del acceso a derechos, incluso en el contexto de salud pública y respuesta al COVID-19.

- Todas las personas, incluidas las personas migrantes independientemente de su estatus migratorio, deben ser tomadas en cuenta como parte integral de cualquier repuesta efectiva de salud pública y recuperación al COVID-19. Incluir a las personas migrantes en la respuesta a esta crisis es la única forma efectiva de proteger, no sólo los derechos de las personas migrantes, sino también de evitar alimentar la xenofobia y poner en peligro la salud de la sociedad en su conjunto.
- Los Estados deben adoptar medidas específicas que respondan a la edad, género, discapacidad y otros factores, en aras de apoyar a las personas migrantes en situación de vulnerabilidad, quienes están en riesgo de ser afectados por la crisis de forma desproporcional.

ACCESO A INSTALACIONES, BIENES Y SERVICIOS DE SALUD

Las personas migrantes enfrentan obstáculos en el acceso a servicios médicos, incluyendo el idioma y barreras culturales, costos, falta de información y las consecuencias de gran alcance de actitudes y comportamiento xenófobos. Muchas personas migrantes también enfrentan barreras en el acceso a los servicios de salud como consecuencia de leyes, políticas, prácticas y regulaciones administrativas, incluyendo las debidas a su estatus migratorio irregular. Las personas migrantes en situación irregular pueden ser incapaces o no estar dispuestas a acceder a la salud o compartir información sobre su estado de salud cuando tienen temor o riesgo de ser detenidas, deportadas o sufrir penalidades como resultados de su estatus migratorio.

- Todas las personas en el territorio o bajo la jurisdicción de un Estado, independientemente de su nacionalidad o estatus migratorio, tienen el mismo derecho a la salud. Los Estados tienen la obligación de garantizar el derecho a la salud a todas las personas sin discriminación, incluso por motivos de nacionalidad y estatus migratorio. La escasez de recursos no es un fundamento suficiente para tratar las necesidades médicas de las personas migrantes de manera diferente.
- Las medidas legislativas, políticas, administrativa y prácticas, incluyendo las medidas de comunicación, deben ser implementadas de forma que garanticen el acceso oportuno y efectivo de las personas migrantes a las instalaciones, bienes y servicios de salud, en todas las fases de la migración, independientemente del estatus migratorio. Tales medidas deben incluir 'firewalls' para separar las actividades de ejecución migratoria de las de provisión de servicios médicos. Los mensajes de comunicación y campañas de información pública deben clarificar

que las personas migrantes en situación irregular no serán penalizados o señalados ante las autoridades migratorias cuando acudan a los servicios médicos.

- Información sobre prevención, diagnóstico temprano y tratamiento del COVID-19, así como medidas adoptadas para abordar su difusión, deben ser puestas a disposición de las personas migrantes en un idioma de su comprensión y en formatos a los que puedan acceder.
- Los esfuerzos de divulgación deben ir orientados a difundir la información con la participación significativa y equilibrada de género de las comunidades migrantes y actores que tienen acceso a las personas migrantes, incluyendo a lo largo de las rutas migratorias.

PERSONAS MIGRANTES VIVIENDO EN CAMPAMENTOS O CONDICIONES INSEGURAS

Las personas migrantes que viajan o viven en condiciones inadecuadas e inseguras, sin acceso a agua, saneamiento e higiene, incluidas las que viven en la calle, albergues superpoblados, asentamientos informales, campamentos, barrios marginales o aquellos en viviendas precarias o inadecuadas, corren un mayor riesgo en esta pandemia. El riesgo de sufrir violencia sexual y basada en género al que se exponen las personas migrantes viviendo bajo estas condiciones podría aumentar aún más, debido a tensiones adicionales generadas por la pandemia y la posible escasez de personal dentro de los asentamientos y albergues.

- Las acciones específicas que deben tomarse para proteger la salud de las personas migrantes que viven en la calle, albergues, asentamientos informales, campamentos, barrios marginales o vivienda inadecuada, incluyen:
 - prevención, pruebas y tratamiento adecuados en albergues y campamentos;
 - reubicación preventiva desde campamentos superpoblados a viviendas seguras;
 - provisión de agua, saneamiento e higiene en albergues, campamentos y áreas públicas;
 - acceso continuo e incrementado a albergues de emergencia para migrantes en tránsito y personas sin hogar sin barreras con relación a su estatus migratorio;
 - suspensión de desalojos de hogares y albergues y extensión de estadía en albergues y centros de recepción; y
 - medidas adecuadas para responder al mayor riesgo de violencia, incluida la violencia de género, debido a la pandemia.
- La provisión de todos los servicios esenciales, incluidos los alimentos, el agua, el saneamiento y otros derechos debe ir separada de la aplicación de las leyes migratorias.

DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y LA PROTECCIÓN SOCIAL

Muchas personas migrantes y sus familias, son trabajadores de bajos salarios, temporales e informales. Muchos continúan asegurando servicios esenciales para las personas durante la pandemia y como consecuencia pueden estar en mayor riesgo de infección. Otros corren el riesgo de perder sus empleos o visas de trabajo, y de dificultades económicas como resultado de las medidas de contención como el cierre de negocios. Las personas migrantes trabajadoras domésticas pueden verse desproporcionadamente afectadas por las medidas de distanciamiento social y el aislamiento en los hogares de los empleadores, potencialmente sujetas a discriminación e incluso violencia sexual y basada en género sin poder recurrir a ayuda.

- Las medidas de protección social deben estar disponibles y ser accesibles para las personas trabajadoras migrantes y sus familias, independientemente de su estado migratorio, ya que es probable que se encuentren en condiciones de trabajo precarias y desproporcionadamente afectados por el desempleo o la reducción de empleo como resultado de la pandemia.

DERECHO A LA EDUCACIÓN

Las y los niños migrantes pueden enfrentarse a obstáculos adicionales para acceder a la educación, ya que las escuelas o las organizaciones que ofrecen programas educativos especiales se han visto obligadas a cerrar. Lo anterior, puede incluir situaciones en las que las y los niños migrantes no tienen acceso a las herramientas tecnológicas u otras estructuras de apoyo para continuar su educación desde el hogar.

- Los Estados deben adoptar medidas para garantizar que las y los niños migrantes no se queden atrás, explorando asociaciones y formas innovadoras para impartir educación a distancia y asegurar la reintegración de todas las y los niños migrantes una vez que se reanude la escolarización presencial.

DETENCIÓN DE PERSONAS MIGRANTES

Los centros de detención de personas migrantes, los campamentos y otros lugares donde las personas migrantes son privadas de su libertad representan lugares de alto riesgo para la propagación de infecciones u otras enfermedades, ya que a menudo están superpoblados y carecen de atención sanitaria, alimentos, agua, saneamiento e higiene adecuados.

- Los Estados deben dar prioridad con carácter urgente a la liberación de las personas migrantes detenidas y adoptar una serie de alternativas a la detención basadas en un enfoque de derechos humanos, a fin de proteger los derechos y la salud de las personas migrantes y el personal de los centros de detención.
- Dado que la detención de personas migrantes nunca responde al interés superior de la niñez, los niños y niñas y sus familias deben ser puestos en libertad inmediatamente.
- Los Estados deben velar por que las personas liberadas tengan acceso a una vivienda, alimentación y servicios básicos adecuados.

GESTIÓN DE FRONTERAS

Muchos países de todo el mundo están cerrando fronteras o ajustando los controles fronterizos en un esfuerzo por contener la propagación de COVID-19.

- La implementación de controles fronterizos y medidas más estrictas en las fronteras internacionales, como el control y cuarentena en los puntos de entrada, deben realizarse garantizando la no discriminación, confidencialidad y dignidad. No debe implicar la detención obligatoria o indefinida.
- Las operaciones de búsqueda y rescate deben continuarse, asegurando su compatibilidad con las prioridades de salud pública.

- Deben existir medidas para garantizar el acceso a la evaluación individual, la evaluación de los mejores intereses y determinación de necesidades de protección bajo los derechos humanos internacionales y los derechos de los refugiados.
- Los procedimientos de migración y asilo deben cumplir con las garantías del debido proceso y evitar la colocación de migrantes en situaciones vulnerables. Los Estados deberían considerar la regularización y la extensión oportuna de los permisos de residencia y trabajo durante la pandemia como una forma de facilitar el acceso de los migrantes a los derechos y la protección de la salud pública.
- Los Estados deben considerar la suspensión temporal de devoluciones forzadas durante la pandemia. Las devoluciones forzadas solamente se pueden realizar si cumplen con el principio de no devolución y la prohibición de expulsiones colectivas, así como garantías procesales, incluido el debido proceso, acceso a abogados y traductores, y el derecho de apelar una decisión de devolución.
- En todos los casos, todas las etapas de los procedimientos de devolución deben ajustarse para garantizar que sean compatibles con las estrategias de salud pública.
- Para las personas migrantes que regresan a países de origen, especialmente aquellas que regresan de países con altas tasas de infección, deben incluirse en las estrategias nacionales de respuesta, protección social y recuperación sin discriminación, y debe protegerse contra el estigma y la exclusión en el ámbito privado y público.

XENOFOBIA

En situaciones de miedo e incertidumbre, como la pandemia actual, las personas migrantes y las minorías asociadas con la migración pueden ser particularmente vulnerables a las actitudes y comportamientos que les estigmatizan y convierten en chivos expiatorios.

- Las autoridades estatales deben garantizar que el discurso público y la respuesta a COVID-19 no contribuyan a la xenofobia y la discriminación racial, incluso mediante la introducción de medidas para prevenir, controlar y abordar estigmatización e incidentes de racismo, xenofobia, incitación a la discriminación, odio y violencia; así como haciendo responsables a quienes las generen.
- Los Estados deben tener en cuenta que el esfuerzo por contener el virus será exitoso si la comunidad internacional actúa en solidaridad, entre vecinos y familias, dentro de los países y en las fronteras a lo largo de las rutas migratorias. La COVID-19 no discrimina, tampoco debiéramos hacerlo nosotros/as.